



Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República

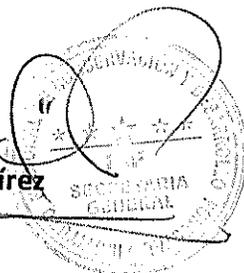


HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

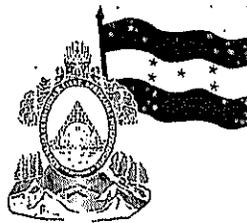
GACETAS DEL MES DE JUNIO DE 2022

No.	No. de Acuerdo	Asunto	Estatus
1.	ACUERDO-005-2022	APROBAR LA LISTA ROJA DE ESPECIES AMENAZADAS DE HONDURA	PUBLICADO EN LA GACETA N°35,958, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2022
2.	ACUERDO-018-2022	DELEGAR EN LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS A TRAVES DEL SERVIDOR QUE EJERCE LA TITULARIDAD EL DOCTOR CARLOS MAXIMILIANO LEIVA CHIRINOS, LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO Y ASI COMO LA FACULTAD DE CITAR Y CELEBRAR AUDIENCIAS DE DESCARGO EN NOMBRE DE LA AUTORIDAD BOMINADORA.	PUBLICADO EN LA GACETA N°35,939, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2022
3.	ACUERDO-019-2022	DELEGAR EN LA ABOGADA ALBA ROSARIO MURILLO LARA, LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARIA GENERAL	PUBLICADO EN LA GACETA N°35,939, DE FECHA 2 DE JUNIO DEL 2022
4.	ACUERDO -020-2022	REFORMAR DE FORMA PARCIAL EL ACUERDO 015-2022 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 35924, QUE ACUERDA REFORMAR PARCIAL EL ACUERDO No. 020-2012 CONTENTIVO DE LAS NORMAS SIMPLIFICADAS PARA LA ELABORACION DE PLANES DE MANEJO Y PLANES OPERATIVOS EN BOSQUES DE CONIFERAS, MIXTOS, LATIFOLIADOS Y SISTEMAS AGROFORESTALES EN TERRENOS IGUALES O MENORES A (100) HECTAREAS	PUBLICADO EN LA GACETA N°35,946, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2022

  
Abog. Dania María Ramírez  
Secretaría General



# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Franciscano, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazón, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 24 DE JUNIO DEL 2022. NUM. 35,958

## Sección A

### Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

ACUERDO No. 005-2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Estado a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la Protección, restauración, aprovechamiento, conservación, manejo y administración de la flora y fauna de todo el país.

**CONSIDERANDO:** Que es una obligación del ICF velar y promover la preservación de la flora y fauna a nivel nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del ICF hacer la declaratoria de especies amenazadas o en peligro

## SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL-ICF Acuerdo No. 005-2022	A. 1 - 3
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial No. 050-2022	A. 4
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdos Nos. SAG-170-2022, 171-2022	A. 5 - 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad B. 1 - 24

de extinción, a tal fin declarará vedas y dictará las demás regulaciones técnicas que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que se ha elaborado LISTA ROJA NACIONAL DE ESPECIES SILVESTRES DE HONDURAS liderado por la DiBio/SERNA, DVS/ICF, Universidad Nacional Autónoma Valle de Sula (UNAH-VS) y la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS por sus siglas en inglés) y con el apoyo diversas organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas e investigadores se desarrolló el proceso de evaluación de las especies de fauna y flora mediante la metodología de la Unión para la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

**CONSIDERANDO:** Adicionalmente, Honduras es signatario de varios convenios internacionales relacionados a la conservación de la Diversidad Biológica, uno de ellos es el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDH), ratificado mediante Decreto 30-95 de febrero de 1995, otro convenio ratificado por Honduras, es la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) ratificado mediante Decreto Ley 771-79. También se ha suscrito y ratificado la Convención Relativo a los humedales de importancia Internacional especialmente como Habitat de Aves Acuáticas (RAMSAR) ratificado en junio del 2007, bajo Acuerdo Ejecutivo 12-DT-2007, entre otros Convenios y Tratados generales y específicos a nivel regional o global en torno a la gestión de la vida silvestre.

**CONSIDERANDO:** El equipo técnico del proceso de evaluación del riesgo de extinción de las especies de fauna y flora de Honduras, se confirmó por técnicos de la DiBio, DVS/ICF, UNAH-VS y ECS, quienes determinaron que se implementaría la Metodología y Directrices para el uso de los Criterios de la Lista Roja a Nivel Nacional y Regional Versión 4.0 (UICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, 2010), como herramienta metodológica de la evaluación del riesgo de extinción. La metodología en mención, conlleva la consulta a expertos en cada especie que se desee revisar y parte del análisis del riesgo de extinción mediante la determinación de la pertinencia de esa especie en base a criterios específicos y sus categorías que determinan el riesgo de extinción.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS), el ICF tiene la atribución de aprobar los Reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**POR TANTO:**

La Dirección Ejecutiva, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 340 y 341 de la Constitución de la República: 1, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: 1, 2, 3, 5, 6, 11, 17, 18, 20, 21, 23, 29, 67, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 134, 135, 166, 167, 168, 169, 187, 188, 189, 190, 191 y 192 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007): 1, 4, 5, 10 y 11 de la Ley de la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales: 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la LISTA ROJA DE ESPECIES AMENAZADAS DE HONDURAS de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno, este documento fue elaborado por WCS Honduras gracias al auspicio del proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad y el Compromiso para combatir el Tráfico de la Vida Silvestre en América

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
E.N.A.G.

Colonia: Miraflores  
Teléfono/Fax: Gaceta: 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3020

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Latina”, financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América y aprobado por el Departamento de Vida Silvestre del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) mediante DICTAMEN ICF-DVS-003-2022. El documento fue preparado en colaboración con investigadores independientes pertenecientes a Instituciones de Gobierno, la Academia y Organizaciones No Gubernamentales de Honduras.

**SEGUNDO:** Este documento técnico presenta a las autoridades del país los aportes de diferentes instituciones, organizaciones y científicos nacionales a quienes se les reconocen profundamente por su participación y contribución con conocimientos en biología, ecología, distribución geográfica y estudios poblacionales en el proceso de construcción del (Informe Técnico de las Especies de Fauna de Honduras en riesgo de Extinción) que está siendo aprobado para que sea considerado al momento de crear programas y leyes para la conservación de dichas especies.

**TERCERO:** Se instruyó al Departamento de Vida Silvestre de forma urgente poner en conocimiento de todos los departamentos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y actores claves involucrados en el presente tema de interés y relevancia nacional, haciéndoles llegar un expediente completo que deberá conformar y adjuntando el detalle de los hallazgos y recomendaciones que coadyuven a la mitigación y reducción de las especies en peligro de extinción, de igual manera se deberá adjuntar el Informe Técnico Final elaborado por el departamento de Vida Silvestre del Instituto Nacional

de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) contentivo de las Especies de Fauna de Honduras en Riesgo de Extinción, en el cual se evaluaron 1, 751 especies y se detectó un aumento de 59 a 465 especies en peligro en un período de 13 años.

**CUARTO:** La LISTA ROJA DE ESPECIES AMENAZADAS DE HONDURAS de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno, aprobada por el Departamento de Vida Silvestre del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) mediante DICTAMEN ICF-DVS-003-2022 y ratificada en el presente acuerdo, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el portal de transparencia y la página web del ICF.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

INGENIERO LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

ABOGADA ALBA ROSARIO MURILLO LARA  
SECRETARIA GENERAL ICF

**Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF**

ACUERDO No. 018-2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).**

**CONSIDERANDO:** Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley forestal en el artículo 18 numeral 1, señala que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tiene las atribuciones de administrar el ICF y ejercer la representación legal del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** El artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece que la administración de recursos humanos, comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan.

**CONSIDERANDO:** En concordancia a lo anterior y para cumplir con los objetivos de la simplificación, se hace necesario delegar al Subgerente de Recursos Humanos por medio de quien ejerza su titularidad, el ejercicio de las

ciones en determinada materia, como ser específicamente  
s actos relacionados al personal del ICF.

**CONSIDERANDO:** Que en la fecha 21 de abril del año  
2022, se nombró en el cargo de Subgerente de Recursos  
Humanos del Instituto de Conservación Forestal, Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre al Doctor Carlos Maximiliano  
Leiva Chirinos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de  
Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas  
y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le  
confiere y con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, 5,  
de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 35  
y 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento  
y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículos 1 y 18 de  
la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículo  
59 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional  
de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y  
Vida Silvestre (ICF).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la Subgerencia de Recursos  
Humanos a través del servidor que ejerce la titularidad el

Doctor CARLOS MAXIMILIANO LEIVA CHIRINOS  
las funciones inherentes al cargo y así como la facultad de  
citar y celebrar audiencias de descargo en nombre de la  
autoridad nominadora.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entra en vigencia a partir  
de su firma, siendo de ejecución inmediata en virtud de sus  
acciones de cumplimiento de conformidad con el mandato de la  
Ley y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"  
el portal de transparencia ICF y la página web del ICF.

**CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.-**

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito  
Central a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil  
veintidós (2022).

INGENIERO LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

DIRECTOR EJECUTIVO ICF

ABOGADA ALBA ROSARIO MURILLO LARA

SECRETARIA GENERAL ICF

**Instituto Nacional de  
Conservación Forestal**  
**ICF**

ACUERDO NÚMERO 019-2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y  
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

**CONSIDERANDO:** Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por Ley; sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que, con el fin de cumplir con los objetivos de la simplificación administrativa y evitar su dilación se hace necesario delegar el ejercicio de las funciones atribuidas por Ley a la Secretaría General, específicamente los actos de trámite, cualquiera que fuere su naturaleza.

**POR TANTO:**

El Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre,

en uso de las facultades de que está investido y con base a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 26, del reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Delegar en la Abogada ALBA ROSARIO MURILLO LARA, las funciones y facultades de Secretaría general, durante el período comprendido del 1 de mayo al 10 de junio del 2022.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Comayagüela, M.D.C., a los 19 días del mes de mayo de 2022.

**ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**

DIRECTOR EJECUTIVO

ICF.

## Instituto Nacional de Conservación Forestal - ICF

ACUERDO No. 020-2022

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. - A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Estado a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la protección, restauración, aprovechamiento, conservación, manejo, administración, la regulación, el respeto y la seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal estatal y la propiedad privada forestal.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al ICF, planificar y establecer los manuales técnico-administrativos para el manejo sostenible del recurso forestal de Honduras, con el fin de controlar su producción, industrialización, comercialización y movilización, así como los productos derivados del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que se ha elaborado el Manual de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativos en Bosques de Coníferas, Mixtos, Latifoliados y Sistemas Agroforestales en Terrenos Iguales o Menores a cien (100) Hectáreas, con el fin de eficientar los trámites administrativos y mejorar la administración del recurso forestal.

**CONSIDERANDO:** Que el director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene entre sus facultades la de aprobar los reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que el Manual de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativos en Bosques de Coníferas Mixtos, Latifoliados y Sistemas Agroforestales en Terrenos Iguales o Menores a cien (100 Hectáreas), es un documento operativo de carácter administrativo, que permite eficientar los procesos y brindar una, mejor y expedita respuesta a los usuarios, mismo que fue reformado mediante Acuerdo No. 015-2022 de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintidós y publicado en el Diario "La Gaceta" No. 35,924.

**CONSIDERANDO:** Que la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaría General, ha revisado la propuesta de reforma al Acuerdo No. 015-2022, a solicitud del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal vía memorándum DMDF-0791-2022, dictaminando favorable la reforma del mismo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340, 341 de la Constitución de la República; artículos 1, 116, 118, 19 y 122 de la Ley General de Administración Pública; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11, 17, 18, 19, 45, 49, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 89, 113, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 134, 135 y 211 de la Ley Forestal; Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); artículos 166, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 y 91 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Reformar de forma parcial el Acuerdo No. 015-2022 de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintidós y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,924, que acuerda reformar de forma parcial el Acuerdo No. 020-2012 contentivo de las **NORMAS SIMPLIFICADAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO Y PLANES OPERATIVOS EN BOSQUES DE CONIFERAS, MIXTOS, LATIFOLIADOS Y SISTEMAS AGROFORESTALES EN TERRENOS IGUALES O MENORES A CIEN (100) HECTÁREAS.** Se acuerda la reforma del Acuerdo No. 015-2022 en el siguiente apartado que de ahora en adelante se leerá de la siguiente manera:

**B. PLAN OPERATIVO**

1. Presentar el plan operativo anual con las actividades silvícolas a realizar en toda el área del Plan de Manejo detallando (quemadas prescritas, rondas, plantaciones, mantenimiento de plantaciones y regeneración, medidas de mitigación de impacto, protección de vida silvestre, mantenimiento de caminos, evaluación de regeneración y ver acuerdo 010-2013).

2. Se permite una sola intervención de aprovechamiento en el primer año en el caso de Raleo hasta en 100 has de masas de bosque continuo, debiéndose aplicar cualquiera de las metodologías aprobadas (ARSE, IER).

3. Para definir el bosque remanente en el tratamiento Raleo metodología Árbol Selecto (ARSE) cuando no sea posible tener un remanente entre 150-160 árboles selectos por hectárea según el Manual de Raleos ARSE; se debe permitir el uso de una Intensidad de Raleo, para los estratos (PO y P1) debiendo ser menor o igual a 35%, para los parámetros: Volumen en M<sup>3</sup> por hectárea, Área Basal en M<sup>2</sup> por hectárea

y Número de Árboles por Hectárea; lo anterior bajo que varios de los bosques a intervenir son natur homogéneos, con distribución dispersa y bajas densidades. En el caso de Raleo por lo bajo deberá presentarse la densidad de rodal pre-raleo, raleo y remanente. Cualquier porcentaje menor o igual a 35% que se aplique para esos parámetros no permitirá en ningún momento dejar menos de 100 árboles selectos por hectárea.

4. Para facilitar el monitoreo en la ejecución de lo establecido en el Técnico responsable de la preparación del plan operativo debe agregar al documento, en digital, un set de fotografías fechadas, georreferenciadas y con su respectivo archivo anterior para demostrar el estado o calidad de la masa de los árboles a proteger y los árboles a cortar.

5. En el caso de Liberación y Corte con Árboles Selectos se permitirá el aprovechamiento en el primer año del quinquenio, ya que, en la liberación, los árboles seleccionados cumplieron con su función de regenerar el área de manejo, y en el segundo caso el método de raleo propuesto deberá cumplir su función en los siguientes años del quinquenio en base a la adecuada programación de evaluaciones pertinentes, ambas prescripciones deberán ser complementadas con el cumplimiento de reposición de 3 árboles plantados por cada árbol cortado (3x1) según el Decreto Ejecutivo PMC-02-2006 de fecha 30 de enero de 2006.

En el caso de Corte Selectivo, se permitirá el aprovechamiento hasta un área de 50 ha por año (en el caso de árboles seleccionados mayor de 40 cm), se permitirá extraer el volumen de madera en los primeros dos o más años.

Con el fin de dar cumplimiento a la reposición de árboles plantados por cada árbol cortado según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PMC-02-2006 de fecha 30 de enero de 2006, se establece el siguiente proceso:

Previo a la aprobación del POA, el ICF establecerá un valor en concepto de garantía depositaria (cheque certificado a nombre del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre), con base al costo de reforestación, el cual se podrá destinar para la Restauración en Microcuencas, Áreas Protegidas u otro sitio de su interés, y será depositado en una cuenta que el ICF destinara para tal fin, si el propietario realiza la reposición del 3x1 en su predio o donde él estime conveniente, este valor será reintegrado en su totalidad, previo dictamen técnico de la Región Forestal correspondiente, en la que se valide el cumplimiento según el Decreto Ejecutivo PMC-02-2006.

En el caso que el propietario decida destinar la garantía para la reforestación en cumplimiento al Decreto Ejecutivo PCM-02-2006, deberá autorizar por escrito al ICF la ejecución de la garantía.

El ICF destinará la garantía para la ejecución de actividades correspondientes a reforestación en coordinación con Juntas de Agua, Patronatos, Organizaciones Agroforestales, organizaciones de sociedad civil u otras organizaciones debidamente constituidas en el país presentes en la zona.

Al entrar en vigencia la presente normativa el ICF, como garante del debido proceso dejará al criterio de los propietarios de los Planes de Manejo Forestal y/o Planes Operativos que se encuentren en mora de la obligación del 3x1, someterse a esta disposición a fin de dar cumplimiento a su obligación pendiente.

En caso de existir cambio de propietario, tendrá que cumplir las obligaciones derivadas de las áreas objetos de manejo.

Este costo de reforestación será actualizado de manera anual por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal en coordinación con otros actores clase que considere oportuno, mediante Circular de la Dirección Ejecutiva.

6. En el caso de Tala Rasa se permitirá realizarla en bloques continuos hasta de 20 hectáreas.

7. La toma de datos de los árboles a proteger y a extraer se debe regir por las "Normas técnicas para el mejor manejo forestal", en las cuales están normados los colores a utilizar y otros detalles como la numeración y georreferenciación en el caso de los árboles a proteger.

8. Debe promoverse el arrastre con tracción animal, incentivar el uso de mano de obra local, coincidente con la estrategia de reducción de la pobreza, disminuir la utilización de maquinaria, para reducir el uso e importación de carburantes y minimizar los impactos ambientales.

9. Debe rendirse el pago de la tasa por servicios de supervisión y administración.

10. Los planes operativos serán aprobados en tiempo máximo de 20 días contados a partir de su presentación.

11. Los mapas inherentes al Plan Operativo se presentarán los siguientes:

- Mapa de Ubicación Cartográfica del Plan Operativo, escala 1:50,000.
- Mapa de Unidad de Corte, escala 1:10,000 Mapa de Protección, Ubicación de la Plantación, escala 1:10,000.
- Mapa de caminos escala 1:10,000,

**Nota:** A excepción de la escala del primer mapa, las demás escalas son referencia y lo importante es que la escala muestre detalles del área del Plan Operativo.

12. Requisitos sobre Aspectos legales del Plan Operativo a presentar.

- Solicitud de Aprobación Plan Operativo
- Carta Poder autenticada
- Copia de la Resolución de Aprobación del Plan de Manejo

- Solvencia vigente del técnico y habilitación como Técnico Forestal Calificado (TFC).
- Certificación íntegra de Asiento, con mayor de 3 meses de haber sido emitida
- Autorización al ICF para monitoreo.
- Copia contrato Propietario Técnico
- Compromiso ante ICF y fines Contralores.
- Autorización de aprovechamiento, si está gravada
- Toda copia fotostática deberá estar debidamente autenticada.

**SEGUNDO:** Los demás artículos, numerales y apartados del Acuerdo No. 015-2022 de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintidós y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,924, que acuerda reformar de forma parcial el Acuerdo No. 020-2012, contenido de las **NORMAS SIMPLIFICADAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO Y PLANES OPERATIVOS EN BOSQUES DE CONIFERAS, MIXTOS, LATIFOLIADOS Y SISTEMAS AGROFORESTALES EN TERRENOS IGUALES O MENORES A CIEN (100) HECTAREAS** se mantienen vigentes.

**TERCERO:** El presente acuerdo será de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y en la página web del ICF. **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ICF

**ALBA ROSARIO MURILLO LARA**  
SECRETARIA GENERAL INTERINA DE ICF

## ADUANAS Administración Aduanera de Honduras

**ACUERDO No. ADUANAS-DE-021-20**

Tegucigalpa M.D.C., 09 de mayo del año 20

**CONSIDERANDO:** Que la Administración es una entidad desconcentrada de la Presidenta República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con atribución de competencia a nivel nacional y con domicilio en la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 195 contenido del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto PCM-059-2019 se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el artículo 195 del Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 195 de diciembre de 2016, cuya denominación será Administración A